

ENERGÍA Y MINAS

Designan representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 016-2021-EM**

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS: El Oficio N° D000277-2021-SENAMHI-PREJ del Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; el Informe N° 1193-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece la forma de nombramiento de los altos funcionarios, lo cual se realiza mediante Resolución Suprema, debidamente rubricada por el Presidente de la República;

Que, el numeral 9 del artículo 1 de la citada Ley, dispone que el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, debidamente rubricada, nombra a los Presidentes y miembros del Consejo Directivo, así como a los Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados, siendo la Resolución Suprema que se emita refrendada por el Titular del Sector correspondiente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 24031, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, concordado con el artículo 1 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público ejecutor, con autonomía técnica, administrativa y económica; y, cuenta con personería jurídica de Derecho Público y constituye un Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 1 del artículo 7 del citado Reglamento establece que el SENAMHI cuenta con los siguientes órganos de Alta Dirección: i) Consejo Directivo; ii) Presidencia Ejecutiva; y, iii) Secretaría General;

Que, el artículo 8 del referido Reglamento establece que el Consejo Directivo es el órgano de mayor nivel de dirección del SENAMHI, siendo su función general aprobar los objetivos y políticas de gestión; está presidido por el Presidente Ejecutivo; y, cuyos miembros del Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema, refrendada por el Titular del Sector correspondiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 8 del Reglamento citado señala que el Consejo Directivo del SENAMHI está conformado por un o una representante de las siguientes entidades: i) Ministerio del Ambiente, el cual es el Presidente Ejecutivo del SENAMHI; ii) Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; iii) Ministerio de Energía y Minas; iv) Ministerio de la Producción; y, v) el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, el literal a) del artículo 9 del referido Reglamento, señala que el Consejo Directivo, tiene entre otras funciones, la de aprobar los objetivos y la política institucional del SENAMHI, en el marco de la implementación de la Política Nacional del Ambiente y las Políticas Nacionales pertinentes;

Que, bajo dicho marco, mediante Resolución Suprema N° 011-2018-EM publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 22 de setiembre de 2018, se designó a la señora Martha Inés Aldana Durán, Directora (e) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos como representante del MINEM ante el Consejo Directivo del SENAMHI;

Que, con Resolución Ministerial N° 307-2021-MINEM/DM de fecha 01 de setiembre de 2021, se acepta la renuncia de la señora Martha Inés Aldana Durán al cargo

de Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del MINEM;

Que, mediante documento de vistos, el Presidente Ejecutivo del SENAMHI, solicita la designación del representante del MINEM ante el Consejo Directivo del SENAMHI; razón por la cual, corresponde dar por concluida la designación efectuada con Resolución Suprema N° 011-2018-EM, y designar al/a la representante del MINEM ante el citado Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 24031, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Martha Inés Aldana Durán, Directora (e) General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, efectuada por Resolución Suprema N° 011-2018-EM.

Artículo 2.- Designar a el/la Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

EDUARDO GONZÁLEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

2026913-11

Aprueban el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas 2021-2023 para el subsector Electricidad**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 485-2021-MINEM/DM**

Lima, 29 de diciembre de 2021

VISTOS: Las Actas de las Sesiones N° 01-04 y 01-05 del Comité de Promoción de la Inversión Privada en Electricidad del Ministerio de Energía y Minas; el Informe N° 413-2021-MINEM/DGE de la Dirección General de Electricidad, el Informe N° 332-2021/MINEM-OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00652-2021/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 1257-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y



Minas, la entidad tiene entre sus competencias exclusivas, diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia energética y minera, asumiendo la rectoría respecto de las mismas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas (en adelante, APP) y Proyectos en Activos (en adelante, PA), para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas de infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado con Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establecen que corresponde a la entidad pública titular del proyecto la priorización y desarrollo de los proyectos de APP y PA, y que el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privada – IMIAPP es el instrumento de gestión elaborado por cada entidad pública titular del proyecto, que tiene como finalidad identificar los potenciales proyectos de APP y PA, a fin de ser incorporados al Proceso de Promoción en los siguientes tres (03) años a su elaboración;

Que, el artículo 12 del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, establece que el rol de los Organismos Promotores de la Inversión Privada es ejercido alternativamente por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 15 del citado Reglamento, o por el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la entidad pública titular del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del referido Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2019-MEM/DM publicada el 15 de junio de 2019, se crea el Comité de Promoción de la Inversión Privada en Electricidad (en adelante, CPIP Electricidad) y el Comité de Promoción de la Inversión Privada en Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, con el objeto de llevar adelante los proyectos de inversión privada en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1362, concordante con el artículo 41 de su Reglamento, disponen que de manera previa a la aprobación del IMIAPP, la entidad pública titular del proyecto solicita la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la modalidad de APP o PA propuesta, y sobre la programación presupuestal multianual para asumir dichos proyectos;

Que, con Oficio N° 075-2021-EF/15.21 el Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Memorando N° 132-2021-EF/68.03 de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, adjuntando el Informe N° 132-2021-EF/68.03, emitido por la Dirección de Promoción de la Inversión Privada, a través del cual emite opinión favorable a la propuesta del IMIAPP en el Subsector Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM);

Que, mediante Acta de la Sesión N° 04 y 05 de fechas 29 de octubre y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, el CPIP Electricidad otorga conformidad a la propuesta de IMIAPP en el Subsector Electricidad, elaborada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Dirección General de Electricidad;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 40.5 y 40.8 del artículo 40 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, el IMIAPP es aprobado mediante Resolución Ministerial del sector, y en un plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación, la entidad pública titular del proyecto debe publicar el mismo en su portal institucional y remitirlo a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según los Informes de Vistos, se verifica que el IMIAPP en el Subsector Electricidad cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto

Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 240-2018-EF; por lo que procede aprobar el IMIAPP 2021-2023 en el Subsector Electricidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas 2021-2023 para el subsector Electricidad, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem); así como su notificación a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, ambos dentro del plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

2026777-1

Declaran caducidad de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la “Línea de Transmisión en 50 kV S.E. Malpaso - S.E. Huascacocha Planta de Bombeo”, otorgada a favor de la Empresa Peruana de Aguas S.A. - EPASA, y declaran el cese inmediato de los derechos del concesionario, establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y en el Contrato de Concesión N° 357-2010

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 488-2021-MINEM/DM**

Lima, 29 de diciembre de 2021

VISTOS: El Expediente N° 14191210, sobre la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la “Línea de Transmisión en 50 kV S.E. Malpaso - S.E. Huascacocha Planta de Bombeo”, de la cual es titular la Empresa Peruana de Aguas S.A. - EPASA; el Informe N° 664-2021-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 1225-2021- MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2011-EM, publicada el 06 de enero de 2011, se otorga a favor de la Empresa Peruana de Aguas S.A. (en adelante, EPASA), la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica de la Línea de Transmisión en 50 kV S.E. Malpaso - S.E. Huascacocha Planta de Bombeo (en adelante, la Concesión de la Línea de Transmisión Eléctrica), ubicada en los distritos de Santa Bárbara de Carhuacayan, Marcapomacocha, Morococha y Paccha, provincia de Yauli, departamento de Junín, aprobándose el Contrato de Concesión N° 357-2010 (en adelante, el CONTRATO);